



Resolución Directoral

Nº 374 - 2013 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2013

Visto el Memorandum Nº 029-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

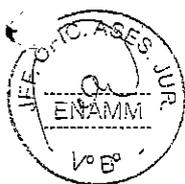
Que, dada la Ley Nº 28740 y su Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en el Capítulo 11, De los órganos operadores del sistema, Artículo 15º, inciso (c) se reconoce al Consejo de Acreditación y Certificación de la Calidad de Educación Superior Universitaria – CONEAU, como órgano operador, con competencia en las Instituciones de Educación Superior Universitaria y mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, se publica el Reglamento de Ley del SINEACE;

Que, el CONEAU, publica con fecha 16 de setiembre del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", la Guía para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias;

Que, el Reglamento del SINEACE establece que la evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud o de la educación, en cuyo caso es obligatoria, incorporando mediante Decreto Supremo Nº 016-2010.ED de fecha 12 de junio del 2010 a la Carrera Profesional de Derecho;

Que, el CONEAU, con fecha 26 de mayo del 2012, publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Modelo de Calidad para Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional;

Que, encontrándose este Centro Superior de Estudios en proceso de autoevaluación con miras a la Acreditación del Programa Académico de Marina Mercante en las Especialidades de Puente y Máquinas, y el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, se convocó a un grupo de profesionales especialistas externos e internos de este Centro Superior de Estudios y de nuestro entorno Marítimo, quienes serán responsables de conformar el Grupo de Interés de la ENAMM;



Que, de acuerdo con el artículo 14° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificaciones de cada región del país;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad ENAMM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité del Grupo de Interés de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	GRUPO DE INTERES	CARGO
01	Mgtr. Víctor Elías MANYARI Monteza	Director Académico de Postgrado
02	C. de C. ADM. Enrique Neils ROJAS Villagomez	Jefe de la Oficina de Administración
03	Mgtr. Virginia Elisa LACHERRE Calderón	Jefa de la Oficina de Promoción Institucional
04	Abog. Jenny Melisa TRILLO Gonzales	Jefa de la Sección de Personal
05	C. de N. SGC. Ludwing ZANABRIA Acosta	Representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas
06	C. de N. Cesar Emilio ZELADA Levy	Representante de la Dirección del Centro de Entrenamiento Táctico Naval
07	Srta. Lesly ALVARADO Bazán	APN



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281